



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL  
TRECE.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D<sup>a</sup> Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D<sup>a</sup>. María Daira Ventura Pérez.
- D. José Tomás Rodríguez Pérez.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

**INTERVENTORA HTDA.:**

- D<sup>a</sup>. Ana Josefa Rodríguez Leal.

**SECRETARIA ACCTAL.:**

- D<sup>a</sup>. María Jesús Francisco Gómez.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las veinte horas y dos minutos del día veinticuatro de junio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió, en primera convocatoria, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

**PUNTO PRIMERO**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES**

**ANTERIORES.**- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes anteriores, de fecha cinco de julio actual, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y dichas actas se consideran aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO**

**NUEVA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ESTE MUNICIPIO Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD**

**AMBIENTAL.**- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de julio actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de que se trata; teniendo en cuenta que con fecha 19 de julio de 2011, se contrató con la Empresa Justo Fernández Duque, S.L. el servicio correspondiente a la elaboración de la documentación relativa a la nueva aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de San Andrés y Sauces y su Informe de Sostenibilidad Ambiental; atendiendo que con fecha 28 de diciembre de 2012, se remitió un ejemplar del documento del Plan General de Ordenación de este Municipio al Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, a la Consejería de Infraestructura del Cabildo Insular de La Palma y a la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, a fin de que emitan el correspondiente informe preceptivo y previo a la aprobación inicial del Plan General; resultando que con fecha 7 de marzo de 2013 la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar emitió informe (registrado en esta Corporación el día 11 de marzo del año en curso), según el cual, una vez sean

tenidas en cuenta las consideraciones señaladas en el mismo, el expediente completo, diligenciado, y previamente a su aprobación definitiva, deberá remitirse nuevamente a dicho Centro Directivo, a través del Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife; atendiendo que mediante escrito de fecha 22 de abril del año en curso el Cabildo de La Palma remitió a este Ayuntamiento informe del Servicio de Infraestructura de dicha Corporación Insular (registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 23 de dicho mes); teniendo en cuenta que con fecha 14 de mayo pasado se registra de entrada en este Ayuntamiento informe previo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación, remitido por la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias; atendiendo que con fecha 19 de junio último el Equipo redactor presenta en este Ayuntamiento el Plan General de Ordenación de este Municipio, así como su Informe de Sostenibilidad Ambiental; considerando que la legislación aplicable en las fases sucesivas del Procedimiento viene esencialmente recogida en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, artículo 47.2 II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 32 y 42 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, artículos 112 y 117 de la Ley de Costas, artículo 210 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, artículo 16 de la Ley de Carreteras de Canarias, artículos 30, 33 y 78 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto Autonómico 55/2006, de 9 de mayo; artículo 15 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; y artículos 56, 57, 63, 83 y 94 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre; considerando que el documento presentado incluye diversas modificaciones respecto al inicialmente aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de mayo de 2008, tanto derivadas de su adaptación a la normativa insular vigente, (el nuevo documento se ha adaptado al Plan Territorial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma y al Plan Insular de Ordenación de La Palma, este último aprobado definitivamente por Decreto 71/2011, de 11 de marzo), como de los informes sectoriales recibidos (entre ellos, el informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, que plantea otra alternativa distinta a la determinada en el Plan para la circunvalación del núcleo central de Los Sauces de la Carretera LP-1) y de las alegaciones presentadas. Además, se han producido serias modificaciones al tener que adaptar dicho documento a la Orden aprobatoria del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en el tramo de costa de San Andrés, y a la Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 14 de febrero de 2.002, aprobatoria del deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido desde Punta Gorda al Barranco de la Herradura (que afecta a Puerto Espíndola-El Melonar), ya que constituye un acto administrativo firme desde que el Tribunal Supremo el 28 de abril de 2009 dictó Sentencia declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional desestimando el recurso formulado por esta Corporación contra la resolución aprobatoria de este deslinde; considerando que conforme a lo preceptuado en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, se modificó el apartado c) del número 2 del artículo 42 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en el sentido de que, según la nueva redacción, la tramitación de los instrumentos de planificación urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad; si bien, el acuerdo por el que se da continuidad a la tramitación del expediente determinará un cronograma de plazos, que será público; estimando que el Plan contiene la



clasificación de suelo urbano, urbanizable y rústico, con las determinaciones tanto de carácter general como las específicas de cada suelo; y, entre sus documentos, figuran los exigibles por la normativa aplicable; considerando, además, que dándose por terminada la fase de elaboración del Plan, procede su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, con el quórum de la mayoría absoluta legal, adoptándose simultáneamente el acuerdo de apertura del trámite de información pública (por período de 2 meses ya que según lo preceptuado en el artículo 30.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, cuando el periodo de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo será obligatoriamente de 2 meses), así como, repitiendo la consulta a las Administraciones que ya fueron consultadas, puesto que se han introducido modificaciones que pueden calificarse como “cambios sustanciales” (concepto jurídico indeterminado) en el documento consultado. Asimismo, en dicho acto se adoptará acuerdo sobre la aprobación del correspondiente informe de sostenibilidad, que también se expondrá al público por plazo de dos meses; y vistos los informes emitidos al respecto, ambos de fecha primero de los corrientes. La Comisión Informativa, por cuatro votos a favor y una abstención (esta última correspondiente al Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Ángel Roberto Pérez Peña), lo que supone la mayoría absoluta legal, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Tomar en conocimiento las modificaciones sustanciales del Plan General de Ordenación de San Andrés y Sauces a que hace referencia los informes referidos con anterioridad; y, por tanto, aprobar, de nuevo, inicialmente, el expresado Plan General de Ordenación (elaborado por el Arquitecto Don Justo Fernández Duque), así como su Informe de Sostenibilidad Ambiental (redactado por el Biólogo Don Ángel Fermín Francisco Sánchez), documentos en que se incluyen las mencionadas modificaciones sustanciales. **Segundo.**- Abrir un periodo de información pública por plazo de dos meses, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias y, además, en el periódico Diario de Avisos. Durante dicho periodo quedará el expediente, en que se incluyen los referidos documentos, a disposición de cualquiera que quiera examinarlos, a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Se tomará como referencia para el inicio del cómputo de dicho plazo la fecha del último de los Boletines Oficiales en que aparezca publicado el anuncio correspondiente. **Tercero.**- Dar trámite de audiencia expresa a la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias. **Cuarto.**- Solicitar el correspondiente informe a las siguientes Consejerías del Gobierno de Canarias: Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Viceconsejería de Turismo y Consejería de Sanidad. Además, solicitar informe a la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias y a la entidad “Puertos Canarias”. **Quinto.**- Solicitar, asimismo, el correspondiente Informe a los siguientes Departamentos Ministeriales: Ministerio de Fomento, Ministerio del Interior, así como Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. **Sexto.**- Asimismo, solicitar informe a la Consejería Insular de Cultura y Patrimonio Histórico, al Consejo Insular de Aguas, al Ayuntamiento de Barlovento y al Ayuntamiento Puntallana. **Séptimo.**- Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del

régimen vigente. Las áreas afectadas por la suspensión serán las que determine el Equipo redactor o la Oficina Técnica Municipal. La duración máxima de dicha suspensión será de dos años, que se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de este Municipio. **Octavo.-** El cronograma de plazos para la continuación de la tramitación de este instrumento de planificación urbanística, será el siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>FASE</b>
2013-2014	Información pública y trámite de consultas a Administraciones.
2014-2015	Estudio de las alegaciones resultado de la información pública y de los informes; así como resolución de discrepancias con las Administraciones que emitan informes desfavorables.
2015-2016	Contestación de alegaciones y aprobación provisional.
2016-2017	Aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor.

>>

Iniciada la deliberación el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para exponer lo que sigue: “El pasado miércoles se celebró una sesión de la Comisión Informativa, en que se trató este asunto, a la que asistió el Técnico Redactor del Plan General de Ordenación y el Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica Municipal donde se explicó el documento así como las modificaciones sustanciales que ha sufrido este Plan General desde su anterior aprobación. Todos los grupos coincidimos en que este es un documento vital y necesario para este municipio y es una pieza clave para el desarrollo de la actividad económica; y, dada la importancia que tiene que este documento salga adelante no deberíamos perder más tiempo.”

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, para manifestar lo siguiente: “Como ha expuesto el Sr. Alcalde este es un documento importante por lo que nuestro Grupo considera que necesita un estudio en profundidad; si bien, este Concejal tiene algún conocimiento de este Plan General ha habido unas modificaciones sustanciales, que deberíamos tener más tiempo para estudiar y este es el motivo por el cual anunciamos que hasta la aprobación provisional de este documento vamos a votar en contra; y esto no quiere decir que el Grupo de Coalición Canaria este en contra de que se apruebe este Plan General, sino que no ha tenido el tiempo suficiente para estudiarlo y que para la aprobación provisional ya pueda contar con nuestro apoyo”.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para exponer lo que sigue: “Este Alcalde no entiende al Portavoz del Grupo de Coalición Canaria cuando dice que no esta en contra de la aprobación de este documento y nos anuncia que el voto de su Grupo será en contra. Entendería que otro Concejal me manifestará que ha tenido poco tiempo para estudiarlo pero que el Portavoz del Grupo de Colación Canaria diga que lo desconoce cuando es el mismo que su Grupo, en el año dos mil ocho, ya presentó para su aprobación; y las modificaciones sustanciales que se han realizado han sido sólo para adaptarlo a la normativa vigente. Este Plan General esta pendiente de aprobarse desde el año dos mil tres y su Grupo propuso al anterior Grupo de gobierno dejarlo sobre la mesa por que venían unas elecciones y no interesaba y desde el año dos mil tres hasta el dos mil ocho no se vuelve a tocar. Es en el año dos mil ocho cuando se propone aprobar inicialmente el Plan General que es básicamente este mismo adaptado a la normativa vigente puesto que la ley no te permite realizar otro tipo de modificaciones, por tanto como es posible que el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria diga que desconoce este Plan y que no ha tenido el tiempo suficiente para estudiarlo. Este Alcalde no sale de su asombro puesto que en el año dos mil ocho con motivo de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación el Grupo de Coalición



Canaria dijo que la Aprobación inicial del Plan General de Ordenación constituye un acto de puro trámite y nuestro Grupo considera que la aprobación provisional será otra cuestión, puesto que el Ayuntamiento contará, no sólo con los informes que deben emitir las diferentes Entidades y Organismos de las Administraciones afectadas, sino, además, con las alegaciones presentadas por todas aquellas personas interesadas en el expediente; y la aprobación provisional se corresponderá con la aprobación definitiva del expediente por parte del Ayuntamiento, en la que se tendrán en cuenta las alegaciones formuladas por los ciudadanos, en ese año está era la manera en que su Grupo defendía el Plan General. Por tanto, este Alcalde opina que al Grupo de Coalición Canaria no le preocupa el futuro del municipio ni este documento, dado que en la aprobación del avance votaron en contra por que estaba gobernando otro Grupo político y en la aprobación inicial se vota a favor por que eran ustedes los que gobernaban; y ahora el documento que estamos debatiendo para su aprobación es básicamente como hemos dicho anteriormente el mismo aceptando las alegaciones que tanto el Técnico Redactor como la Oficina Técnica Municipal consideraban que había que aceptarse y con las modificaciones que nos exigía la normativa vigente desde el año dos mil ocho hasta la fecha, por tanto no le aceptó a usted que me diga que desconoce el contenido de este documento. Por lo que tenemos un retroceso en el municipio por no tener planeamiento no sólo de cinco años sino de diez años. ”

A continuación, interviene el Sr. Conde Abreu, manifestando lo que sigue: “Este Portavoz lo que ha manifestado es que desconoce en parte el Plan General de Ordenación dado que ha habido modificaciones sustanciales. Por otra parte, el retraso en la aprobación del Plan General se ha debido a diferentes motivos ajenos al Grupo de gobierno que estaba gobernando en ese momento, dicho retraso se debió como conoce el Sr. Alcalde a que el Técnico Redactor de este Plan fue siguiendo una serie de pautas en virtud de los Presupuestos que existían, a que había que adaptarlo al informe emitido por la Dirección General de Costas y a los cambios de normativa. De todas maneras, estudiaremos las modificaciones sustanciales y cuando se vaya a aprobar provisionalmente este Plan General se podría cambiar el sentido del voto.”

Por ultimo, interviene el Sr. Alcalde, para exponer lo que sigue: “En ningún momento este Alcalde ha dicho que el retraso en la aprobación del Plan General de Ordenación de este municipio se haya debido al anterior Grupo de gobierno, lo que si es sorprendente es que se vote a favor cuando se esta gobernando y en cuanto se esta en la oposición se vote en contra, cuando se trata prácticamente de aprobar lo mismo, un documento vital para el municipio; por lo que deberíamos de ser un poquito más coherente con la responsabilidad que nuestros vecinos han depósito en nosotros, por que una cosa es que se abstenga por que no le ha dado tiempo de ver en profundidad las modificaciones que se han llevado a cabo y otra es votar en contra de un documento al que anteriormente había votado a favor por que se estaba gobernando. En cuanto a que se ha retrasado por que había que adaptarlo al informe emitido por la Dirección General de Costas, hay algunos planes generales que se han aprobado y luego se han adaptado sin tener que hipotecar el resto del municipio durante ocho años. Por otra parte, este Alcalde opina que no es el momento de hacer política con este tipo de documento que es tan vital para este municipio, aunque cada formación política tiene libertad para hacer lo que estime conveniente.”

Finalmente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor y cuatro votos en contra (estos últimos correspondientes al Grupo Municipal de Coalición Canaria), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las veinte horas y once minutos, de todo lo cual como Secretaria Accidental certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,